

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00189-0 (ejecutivo)

En consideración de la solicitud de medidas cautelares remitida mediante correo electrónico del 11 de febrero de los cursantes, se indica a la apoderada de la parte ejecutante que el embargo peticionado fue decretado en auto del 12 de noviembre de 2020, sin embargo, la sociedad Área Group Ltda por escrito del 16 de diciembre del año anterior, informó que “...el señor Edgar Ricardo Díaz Gómez ya no trabaja para AREA GROUP LTDA y por lo tanto no nos es posible retener ningún tipo de dinero (...) Desde el mes de noviembre de 2019 no hemos tenido ningún vínculo contractual de ninguna índole”.

Por secretaría remítase al correo (@) reportado por la apoderada del extremo actor el link respectivo para que pueda consultar el proceso en línea.

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90329d6f56bfb91a8a642b304b55963ad17d2b7288c36981ee9451d1d07bf564**

Documento generado en 23/03/2021 12:22:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**